



Factura: 001-002-000070838



20171701002P05175



NOTARIO(A) PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701002P05175						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (19:05)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ ALONSO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724109747	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SALAZAR GUERRA SONIA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706082532	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA HORIZONTEHOLDINGS S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
10000.00							

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 91585-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



01/12/17 2.1.1

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE: **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HORIZONTEHOLDINGS S.A.**

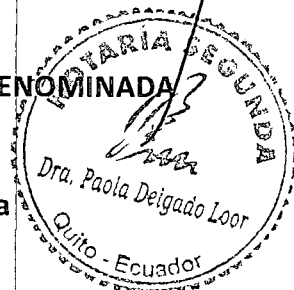
QUE OTORGA: **David Pérez Alonso y Sonia Beatriz Salazar Guerra**

CUANTÍA: **US\$ 10,000.00**

ESCRITURA No. 2017-17-01-02-P

DI: 4, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: i) El señor David Pérez Alonso, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, domiciliada en la ciudad de Quito, quien señala domicilio en la Avenida Mariscal Sucre N cincuenta y dos y Avenida La Florida, con teléfono fijo cero dos dos nueve cero seis cuatro cinco cero y, correo electrónico dperez@edificiosylocales.com, mayor de edad, empresario, casado, con régimen de separación de bienes, por sus propios y personales derechos; y, ii) La señora Sonia Beatriz Salazar Guerra, ecuatoriana, domiciliada en Quito, domiciliada en la ciudad de Quito, quien señala domicilio en la Avenida Mariscal Sucre N cincuenta y dos y Avenida La Florida, con teléfono fijo cero dos dos nueve cero seis cuatro cinco cero y, correo electrónico sonia.falconi@grupova.com.ec, mayor de edad, administradora de empresas, casada, por sus propios derechos. Advertidos que fueron los comparecientes, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada, que se agrega a esta escritura, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un contrato de compañía anónima tenedora de acciones al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

presente escritura: i) El señor David Pérez Alonso, ecuatoriano, domiciliado en Quito, mayor de edad, empresario, casado, con régimen de separación de bienes, por sus propios y personales derechos; y, (ii) la señora Sonia Beatriz Salazar Guerra, ecuatoriana, domiciliada en Quito, mayor de edad, administradora de empresas, casada, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO PARA**

CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.- A través del presente instrumento los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto se constituye, una compañía anónima tenedora de acciones, para la cual aportan individualmente recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar las actividades a las que se refiere el objeto social, bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad.- Así también, los comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la presente escritura de constitución de una sociedad anónima.-

CLÁUSULA TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: Capítulo Primero: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.- Artículo Uno.- De la denominación social: La denominación social de la compañía es HORIZONTEHOLDINGS S.A. **Artículo Dos.- De la nacionalidad y del domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito.- **Artículo Tres.- Objeto Social:** La compañía tiene por objeto social la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados, y conformar así un grupo empresarial. En general, para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar o ejecutar todos los actos o contratos, de cualquier naturaleza, que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la Compañía.- **Artículo Cuatro.- De la Duración:** El plazo de duración de la compañía será de cien años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal efecto.

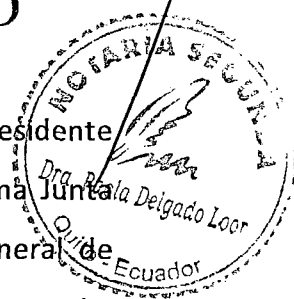


Segundo: Capital y Acciones.- Artículo Cinco.- Del Capital: El capital suscrito y pagado de la compañía es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones ordinarias, iguales, nominativas y con valor nominal de un dólar cada una.- Los accionistas no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, el accionista tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a su participación social. En cuanto a la forma de pago del aumento de capital se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Seis.- Acciones:** Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción de un dólar, el accionista tendrá derecho a un voto. **Artículo Siete.- Títulos de acciones y transferencias:** La compañía emitirá los respectivos títulos para cada accionista y en los cuales constará el número de acciones que por sus aportes les corresponde. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o Vicepresidente de la compañía. Entregado el título de acción al accionista, suscribirá el correspondiente talonario. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones hechas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre el título de acción.- **Capítulo Tercero.- Gobierno: Junta General de Accionistas: Artículo Ocho.- Órganos de Gobierno y de administración.-** La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de gobierno de la Compañía. La administración de la compañía, en el ámbito de sus competencias estatutarias, legales y convencionales, estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente.- **Artículo Nueve.- Composición y sesiones:** La Junta General de Accionistas es la reunión de accionistas aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.- **Artículo Diez- Sesiones ordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: i) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Presidente Ejecutivo y el comisario acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos en los que proceda; ii) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y iii) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- **Artículo Once.- Sesiones extraordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- **Artículo Doce.- Sesiones Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concorra la totalidad del capital suscrito y pagado, así como tratar los asuntos propuestos. Además del presidente y del secretario, es imprescindible que los accionistas concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- **Artículo Trece.- Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de la compañía. Las sesiones ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a la Ley y Reglamento respectivos. Además, la convocatoria a la Junta General de Accionistas deberá notificarse por correo electrónico dirigido a la dirección que el accionista haya registrado previamente. El o los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



de Compañías.- **Artículo Catorce.- Dignatarios de la Junta:** Actuarán como presidente y secretario de la Junta General de Accionistas las personas que la misma Junta designe para cada reunión.- **Artículo Quince.- Quórum:** a) La Junta General de Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa más de la mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán por segunda convocatoria con el capital social concurrente y se expresará así en la convocatoria que se haga: En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- **Artículo Dieciséis.- Votación:** En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo Diecisiete.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta.- **Artículo Dieciocho.- Atribuciones:** Serán de exclusiva competencia de la Junta General de Accionistas los siguientes asuntos: i) Nombrar y remover el Presidente Ejecutivo de la compañía, y fijar su remuneración; ii) Nombrar y remover al Vicepresidente de la compañía y fijar su remuneración; iii) Contratar y resolver la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley; iv) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley; v) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los accionistas; vi) Establecer la política general de la compañía; vii)

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dictar las normas administrativas internas de la compañía, inclusive su propio reglamento; viii) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores; ix) Autorizar al Presidente Ejecutivo para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía; x) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; xi) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **Capítulo Cuarto.- Administración y representación legal de la compañía: Artículo Diecinueve.- Administración y Representación Legal de la compañía:** La Administración de la compañía le corresponde al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Presidente Ejecutivo. En caso de impedimento o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, lo subrogará en sus atribuciones el Vicepresidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Presidente Ejecutivo, asumirá interinamente sus funciones el Vicepresidente hasta que la Junta General de Accionistas elija a un nuevo Presidente Ejecutivo. **Artículo Veinte.- Atribuciones del Presidente Ejecutivo:** El Presidente Ejecutivo de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Convocar la Junta General de Accionistas;

ii) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; iii) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la compañía; iv) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; v) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; vi) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Accionistas; vii) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; viii) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y Accionistas; ix) Firmar los títulos de acción; x) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; xi)

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; xii) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los

administradores; xiii) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.- **Artículo**

Veintiuno.- Atribuciones del Vicepresidente: El Vicepresidente de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o impedimento; ii) Suscribir los títulos de acción; iii) Las demás que el estatuto y la Ley de Compañías determinen para el efecto.- **Artículo Veintidós.-**

Periodos de los nombramientos: El Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente de la compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- **Artículo Veintitrés.- Continuidad de la**

representación: En cualquier caso que no pudiere intervenir el Presidente Ejecutivo, la representación legal de la compañía será ejercida por el Vicepresidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- **Capítulo Quinto: Fiscalización.- Artículo Veinticuatro.- Del Comisario:** La

Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañía y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.- **Capítulo Sexto: Ejercicio económico, reserva legal, beneficios, disolución y liquidación.- Artículo Veinticinco.- Ejercicio económico:** El

ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre de cada año.- **Artículo Veintiséis.- Fondo de reserva y**

utilidades: La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

la Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.- **Artículo Veintisiete.-**

Disolución y liquidación: Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **CLÁUSULA CUARTA.- Disposiciones que prevalecen:** Las regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a la Constitución y leyes en el Ecuador.- **CLÁUSULA QUINTA.- Integración del Capital.-** Los accionistas de la compañía que han suscrito y pagado el capital son:*****

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Nº de Acciones
DAVID PEREZ ALONSO	9,999.00	9,999.00	9,999
SONIA BEATRIZ SALAZAR GUERRA	1.00	1.00	1
TOTAL	10,000.00	10,000.00	10,000

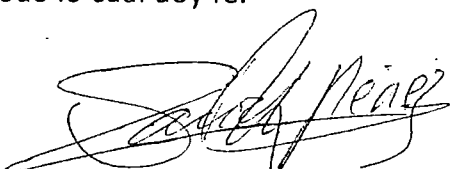
Los comparecientes, en su calidad de accionistas, por este acto declaran bajo juramento que el capital pagado será depositado en una cuenta corriente en el Banco de Guayaquil, una vez que la compañía tenga personería jurídica.- **CLÁUSULA**

QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los comparecientes, en su calidad de accionistas de la compañía HORIZONTEHOLDINGS S.A., resuelven designar en este mismo acto al señor David Pérez Alonso como Presidente Ejecutivo de la compañía, y a la señora Sonia Beatriz Salazar Guerra como Vicepresidente de la misma, en ambos casos por el período de cinco años. Sus funciones y atribuciones son aquellas que constan en el Estatuto Social de la Compañía, contenido en la cláusula tercera de este instrumento.- **CLÁUSULA SEXTA.- PROCURACIÓN.-** Los abogados Sebastián Cortez Merlo y Salomé Dávalos quedan facultados para solicitar la inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, así como para que emitan, suscriban y notifiquen los nombramientos de los administradores de la compañía y prosigan con la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.-

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado Sebastián Cortez Merlo, abogado con matrícula

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

profesional número once mil doscientos cuarenta y tres (11.243) del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



DAVID PEREZ ALONSO

C.C. 1724109747



SONIA BEATRIZ SALAZAR GUERRA

C.C. 1706082132

LA NOTARIA



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7785198
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716569965 DAVALOS SANCHEZ ANDREA SALOME

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HORIZONTEHOLDINGS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCIVAR
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 24 NOV 2017

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

21/11/2017 4.35 PM

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 080 - 000027 - 49

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón RUMINAHUI, parroquia SANGOLQUI, el día de hoy, 21 DE MAYO DE 2016, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DAVID PEREZ ALONSO, nacido en ESPAÑA, en la ciudad de MADRID el 24 DE NOVIEMBRE DE 1983 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1724109747 domiciliado en SAN RAFAEL, de estado civil SOLTERO hijo de EDWARD MICHAEL PEREZ DIAZ y MARIA JESUS ALONSO IGLESIAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA TERESA NASTASI ROMAN, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia BENALCAZAR el 1 DE OCTUBRE DE 1986 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1711778702 domiciliada en SANRAFAEL, de estado civil SOLTERO hija de FAUSTO NASTASI y ESTHER ROMAN

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN NI CON OTRAS PERSONAS. LOS CONTRAYENTES SE ACOGEN AL REGIMEN DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES CONTEMPLADO EN EL ART. 150 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL CON EFECTOS LEGALES DE PRESENTE Y FUTURO.

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

[Firma]
firma del delegado

CARLA GABRIELA CARRASCO OSEJOS

[Firma]
firma de la contrayente

MARIA TERESA NASTASI ROMAN

[Firma]
firma del contrayente

DAVID PEREZ ALONSO

[Firma]
testigo

BERNARDA CADENA ROMAN

[Firma]
testigo

KARLA ROMAN COLINA

[Firma]
testigo

ESTHER PEREZ ALONSO

FUERA SEDE/HE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
RUMINAHUI, 21 DE MAYO DE 2016

Impreso por: EROSERO, RUMINAHUI, 23 DE MAYO DE 2016

CERTIFICADOS:

- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ UNIÓN DE HECHO
- ☐ DEFUNCIÓN
- ☐ PART. COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRAL:

- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ DEFUNCIÓN

- ☐ RESOLUCIONES ADM.
- ☐ DOC. SOLICITUD: CUALQ. CLASE
- ☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- ☐ ACTA DE REC. DE UN HIJO

- ☐ CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. ÍNDICE DACTILAR

- ☐ COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 3959405



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

☐ SERVICIO DEL EXTERIOR
☐ ADOPCIONES
☐ INSCRIPCIONES TARDÍAS
☒ OTROS SERVICIOS
☐ MULTA CONTRAVENTORES
☐ NATURALIZACIÓN
☐ SUBINSCRIPCIÓN DE SENTENCIA

Nº 248307

USD 5.00

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICACIÓN N.º 248307

PARTE DEL SERVIDOR
DE CERTIFICACIÓN

FECHA 13-09-2016

[Signature]
Carrasco Barrera Inés del Carmen
Legalización

13 SEP 2016

No. 1094

Año..... Tomo..... Pág..... Año.....
Días..... Meses..... Minutos.....

CERTIFICO

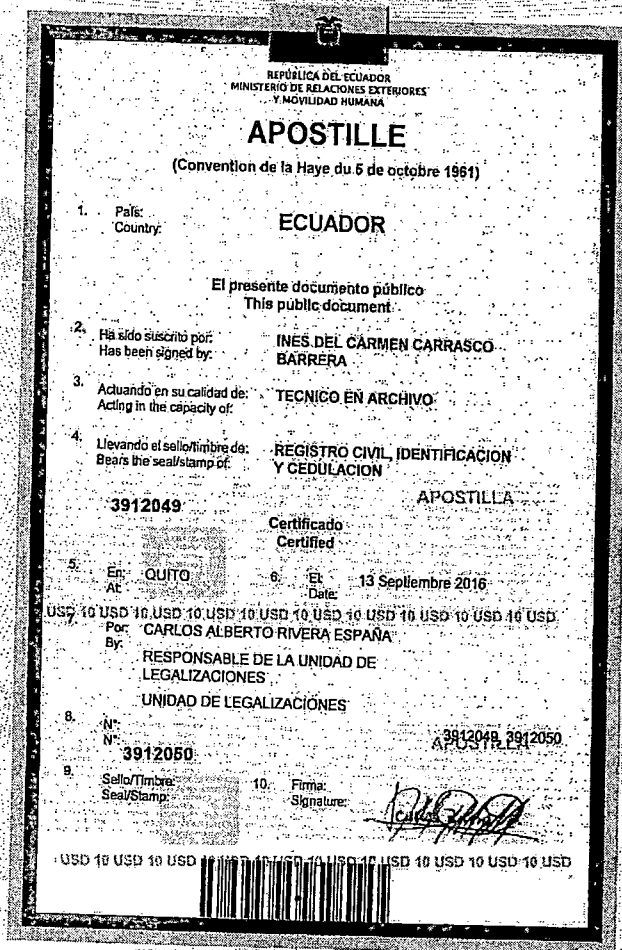
Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
 DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
 JEFATURA CANTONAL ☐
 JEFATURA DE ÁREA ☐

[Signature]
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN





AP<<2035>> <<QUITO>> <<3912049, 3912050>>

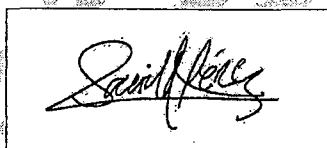
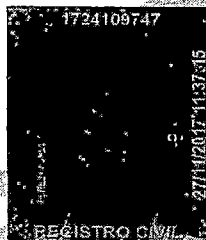
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) úll(es), que me fue presentado para este efecto y que según se devolvió al interesado.

Quito, a24 NOV 2017.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1724109747

Nombres del ciudadano: PEREZ ALONSO DAVID

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA/ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NASTASI ROMAN MARIA TERESA

Fecha de Matrimonio: 21 DE MAYO DE 2016

Nombres del padre: PEREZ DIAZ EDWARD MICHAEL

Nombres de la madre: ALONSO IGLESIAS MARIA JESUS

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-072-87763



172-072-87763

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1724109747

Nombre: PEREZ ALONSO DAVID

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-072-62448

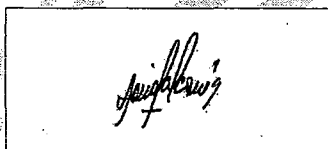
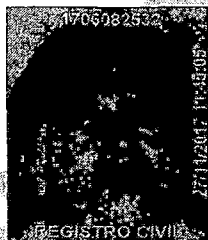


179-072-62448





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706082532

Nombres del ciudadano: SALAZAR GUERRA SONIA BEATRIZ

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FALCONI G JAIME ERNESTO

Fecha de Matrimonio: 9 DE DICIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: SALAZAR JULIO

Nombres de la madre: GUERRA BEATRIZ

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-072-88415



178-072-88415

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1706082532

Nombre: SALAZAR GUERRA SONIA BEATRIZ

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emissor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-072-62438



170-072-62438



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN / REGISTRO CIVIL

CIUDADANA DE N. 172410974-7

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
PÉREZ ALONSO
DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
Cajaluma
FECHA DE NACIMIENTO 1993-11-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA TERESA
NASTASI ROMAN

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OPCIÓN** ESTUDIANTE **E323312222**

APellidos y Nombres del Padre
PÉREZ CIAZ EDWARD MICHAEL
APellidos y Nombres del Abuelo
ALONSO IGLESIAS MARIA JESUS
CIUDAD QUITO
FECHA DE EXPEDICIÓN 2016-08-13
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-08-13

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

030 **030 - 267** **1724109747**
 JUNTA DE VOTACIÓN NÚMERO LEYENDA

PÉREZ ALONSO DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN 3**
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN **ZONA**
CUMBAYA
PARROQUIA

CNE **TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTROS Y
 TRANSACCIONES
 CERTIFICADO DE CIUDADANIA
 1706082532
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SALAZAR GUERRA
 SONIA BEATRIZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 CANTÓN
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 MARIA DEL ROSARIO / 1960-02-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 JAIME ERNESTO
 FALCONI G.

EDUCACION
 BACHILLERATO
 PROFESION / OBLIGACION
 CONTADOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SALAZAR JULIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GUERRA BEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2010-12-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-12-24



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 12 DE ABRIL 2017
 023
 JUNTA
 023 - 028
 NUMERO
 1706082532
 CENIA
 SALAZAR GUERRA SONIA BEATRIZ
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 RUMINAHUI
 CANTÓN
 SAN RAFAEL
 PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCION 4
 ZONA

ECUADOR
 TRANSPARENCIA
 ELECCIONES
 2017
 CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
 Presidente del JRV

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 24 NOV. 2017

Dra. Paola Delgado Looz
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA**, que otorga **DAVID PEREZ ALONSO Y OTRA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

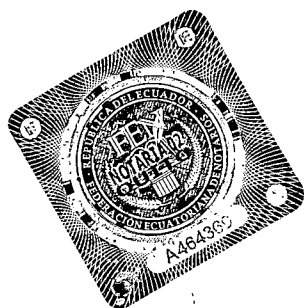


DOCTORA PAOLA DELGADO LOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola", written over a horizontal line.

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 75244

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	57788
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5508
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /24/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HORIZONTEHOLDINGS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: PE Y VP, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: PE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 6-79 CASAPAR DE VILLAROEEL

